

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 012
(Octubre 1 de 2012)

**“Por medio de la cual se otorgan facultades al Rector de la Institución
Universitaria de Envigado para celebrar operaciones de crédito”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley
30 de 1992 y el Acuerdo 163 de 2003, Estatuto General, y

CONSIDERANDO

- a) Que en la actualidad, la Institución Universitaria de Envigado tiene un crédito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, perfeccionado en el contrato de empréstito No. 246 del 29 de diciembre de 2009 y sus posteriores modificaciones, por un valor total de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)**, de los cuales han sido desembolsados **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.251.610.000)**.
- b) Que las condiciones inicialmente pactadas, del crédito antes enunciado, establecieron un plazo de 96 meses, incluido un periodo de gracia de 24 meses.
- c) Que el primer desembolso del crédito, se realizó el 25 de noviembre de 2010, por lo tanto, esta próximo el vencimiento del periodo de gracia estipulado en el contrato, lo cual, sugiere la obligación de la Institución de comenzar la amortización a capital.
- d) Que en la vigencia 2011, la Institución presentó algunos inconvenientes de liquidez, lo cual obligó a retrasar la contratación de los estudios necesarios para las adecuaciones del inmueble adquirido con el crédito.

SWS

- e) Que de acuerdo con lo enunciado en el literal anterior, el inmueble adquirido no ha comenzado operación, por tanto, es un activo que no esta contribuyendo con la generación de ingresos para la Institución, lo cual claramente se ve reflejado en el flujo de caja, obligando a reformular las proyecciones inicialmente elaboradas.
- f) Que la Institución Universitaria de Envigado, actualmente tiene un retraso en infraestructura tecnológica, que requiere de una inversión considerable de aproximadamente MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).
- g) Que la inversión en infraestructura tecnológica esta proyectada para realizarse en la vigencia 2013.
- h) Que las anteriores consideraciones, resumen la necesidad de la Institución de buscar alternativas que permitan el mejoramiento de las condiciones de la deuda actual y la adquisición de una nueva deuda para la inversión en infraestructura tecnológica.
- i) Que en aras de mejorar las condiciones de las propuestas de las entidades financieras, se considera razonable presentar la solicitud de crédito agrupando las dos necesidades inmediatas de la Institución, es decir, sustituir la deuda actual y adquirir la nueva obligación.
- j) Que el artículo 28 del decreto 2681 de 1993, establece que son *“operaciones de sustitución de deuda pública aquellas en virtud de las cuales la entidad estatal contrae una obligación crediticia cuyos recursos se destinan a pagar de manera anticipada otra obligación ya vigente. Con la realización de estas operaciones no se podrá aumentar el endeudamiento neto y se deberán mejorar los plazos, intereses o las demás condiciones del portafolio de la deuda.”*
- k) Que según lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, la Institución Universitaria de Envigado se encuentra en semáforo verde para contratar Deuda Pública, puesto que tiene una relación de **INTERÉS/AHORRO OPERACIONAL** menor al 40% y una relación **SALDO DE LA DEUDA/INGRESOS CORRIENTES** menor al 80%.

Handwritten signature

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

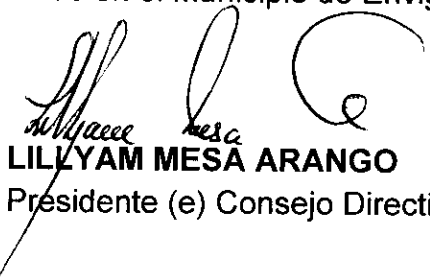
Artículo Primero: Otorgar facultades al Rector de la Institución Universitaria de Envigado, para celebrar contrato y/o contratos de empréstito con las entidades bancarias y/o entidades de fomento y desarrollo regional, hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000)**, con el objeto de sustituir la deuda actual, incluido el remanente pendiente de desembolsar por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- y, mejorar las condiciones de infraestructura tecnológica con las que actualmente cuenta la Institución.

Artículo Segundo: Otorgar facultades al Rector de la Institución Universitaria de Envigado, para convenir la forma de pago, constituir avales y garantías necesarias, así como, las demás condiciones requeridas por las entidades enunciadas en al Artículo Primero del presente Acuerdo, que se exijan para llevar a cabo la contratación de los empréstitos autorizados.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado al primer (1) día de octubre de 2012.



LILLYAM MESA ARANGO
Presidente (e) Consejo Directivo



LINA MARÍA GARCÍA BUILES
Secretaria General